

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA
UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN**

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los once días del mes de abril de 2005 entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, en adelante "**LA PROVINCIA**", con domicilio legal en la calle Alcorta n° 231, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Sergio Edgardo ACEVEDO, y por la otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante "**LA UNPA**" con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ingeniero Héctor Aníbal BILLONI, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La UNPA y LA PROVINCIA se comprometen a implementar en forma conjunta el PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, que cursan en la UNIDAD ACADÉMICA SAN JULIÁN.-

SEGUNDA.- LA PROVINCIA se compromete a entregar a la UNPA en carácter de aporte no reintegrable la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000), en nueve cuotas mensuales y consecutivas, acordándose la fecha de entrega de la cuota inicial dentro de los diez primeros días del mes de mayo de 2.005, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota correspondiente al mes de	importe
Abril 2.005	\$4.000,00
Mayo 2.005	\$4.000,00
Junio 2.005	\$4.000,00
Julio 2.005	\$2.000,00
Agosto 2.005	\$4.000,00
Septiembre 2.005	\$4.000,00
Octubre 2.005	\$4.000,00
Noviembre 2.005	\$4.000,00
Diciembre 2.005	\$2.000,00
TOTAL	\$32.000,00

TERCERA.- Tal suma deberá ser destinada en forma íntegra a propiciar y facilitar la asistencia a clase de los alumnos no residentes en la localidad de Pto. San Julián, tomando especialmente en cuenta a los residentes en Comandante Luis Piedrabuena, Gobernador Gregores y Pto. Santa Cruz, durante el período de vigencia del presente convenio. -

CUARTA.- LA UNPA se compromete a:

- 1.- Otorgar becas de transporte, para: solventar gastos de combustible, afrontar el pago de pasajes en transportes de línea regular o contratar servicios de transporte ocasionales.-
- 2.- Monitorear la calidad del servicio, supervisar el cumplimiento de seguros, horarios y estado del vehículo; acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.-
- 3.- Reintegrar a LA PROVINCIA en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.

QUINTA.- LA UNPA se compromete a presentar en forma mensual ante LA PROVINCIA las facturas conformadas de acuerdo a la legislación vigente, respaldatorias del gasto efectuado en el marco del presente convenio.

SEXTA.- Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica San Julián; siendo responsables de la ejecución, seguimiento y control el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir del mes de abril de 2.005, plazo de ejecución del subsidio mencionado en la cláusula segunda, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes para periodos subsiguientes.-

OCTAVA.- El presente convenio deberá ser ratificado por el Consejo Superior de la UNPA.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

